



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

JAPAMI/C12/MEDIDORES/19/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “JAPAMI”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En Sesión de Ayuntamiento número 25 Extraordinaria, celebrada el 13 de julio de 2016, en el punto 5 del Orden del Día, se aprobó por mayoría de 12 votos, la primera modificación al programa de inversión del Ramo General 33 ejercicio 2016, para el Municipio de Irapuato, Gto., el cual en el apartado denominado “**Comisión de Desarrollo Rural**” rubro de “**agua potable**” se insertó la obra de Instalación de medidores en pozos de agua

Copia simple se agrega al presente instrumento como (Anexo I).

DECLARACIONES:

1. Declara “**EL MUNICIPIO**” que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio conforme a la facultad que le confieren los artículos 76, fracción I Inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las otorgadas en sesión extraordinaria número 2 de fecha 22 de octubre de 2015.

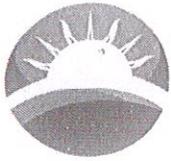
1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 26 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con los recursos suficientes para asignar a “**JAPAMI**” provenientes del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del programa Ramo General 33 del Ejercicio Fiscal 2016.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México





IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

JAPAMI/C12/MEDIDORES/19/2016

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

2. DECLARA "JAPAMI" QUE:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58, celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

2.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en la fracciones XVII, XIX de conformidad con la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con atribuciones suficientes para obligarla, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracciones XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública número 10,508, Tomo CXLII Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Ramos Alcocer, Notario Público No. 6, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

2.6. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y asignación de recursos.

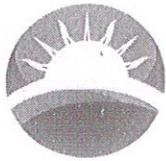


JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

3/Avd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a date '2/7'.





IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

JAPAMI/C12/MEDIDORES/19/2016

3.2. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan celebrarlo en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y asignación de recursos económicos que hace "EL MUNICIPIO" a favor de "JAPAMI", para que la misma sea la entidad ejecutora de la acción denominada Instalación de medidores en pozos de agua.

**II. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".
APORTACION DE RECURSOS.**

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a "JAPAMI" para la ejecución de la acción a que se refiere la Cláusula Primera, la cantidad total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será entregada en cuatro ministraciones progresivas, siempre y cuando se presente por parte de "JAPAMI" la calendarización correspondiente y se expida previamente el recibo oficial correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley, de la siguiente manera:

Forma de Ministración:

- 1ª) 30% a la suscripción del convenio.
- 2ª) 30% a la firma del contrato de obra respectivo.
- 3ª) 30% a la presentación proporcional del avance físico de la obra y a contra presentación de estimaciones.
- 4ª) 10% al finiquito de la obra respectiva.

TERRENOS Y PERMISOS.

TERCERA. "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vaya a ejecutar la acción descrita en el presente convenio, así como a tramitar y obtener las licencias, permisos de construcción o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dicha acción, debiendo entregar sus constancias a "JAPAMI" junto con los expedientes técnicos validados debidamente integrados.

**III. COMPROMISOS DE "JAPAMI".
DEPÓSITO DE RECURSOS.**

CUARTA. "JAPAMI" se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberá ser reintegrados a "EL MUNICIPIO".

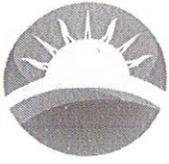
CANALIZACION DE LOS RECURSOS

QUINTA. "JAPAMI" se compromete a utilizar los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" señalados en la Cláusula Segunda, única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos de la siguiente manera:

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

3/7



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

JAPAMI/C12/MEDIDORES/19/2016

Recursos que serán destinados única y exclusivamente a los siguientes rubros:

COMISIÓN DESARROLLO RURAL

Acción	Ramo 33 2016 FORTAMUN
Rubro: Agua potable	
INSTALACIÓN DE MEDIDORES EN POZOS DE AGUA	\$ 300,000.00

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SEXTA. Una vez que la acción citada en la cláusula inmediata anterior se encuentren en proceso, "JAPAMI" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, dos juegos de copias de las estimaciones, facturas, números generadores, finiquitos, actas de entrega-recepción, solicitud de prórroga y sus otorgamientos respectivos de obra, además de aquella que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley de Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

SÉPTIMA. "JAPAMI" acepta hacerse cargo del procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de la acción la que deberá dar inicio en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que cuente con los proyectos, presupuestos y el expediente técnico debidamente validado.

PENALIZACIÓN.

OCTAVA. En el supuesto que "JAPAMI" destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el total del mismo en una sola exhibición a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

NOVENA. La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos asignados por "EL MUNICIPIO" a "JAPAMI", para los fines de la Cláusula Primera de este convenio, obliga a éste a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de "EL MUNICIPIO".

AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS.

DECIMA. En caso de que "JAPAMI" incumpla con las obligaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, "EL MUNICIPIO" estará facultado para afectar los recursos que por otros medios se alleguen a "JAPAMI", hasta totalizar la cantidad comprometida en el presente convenio.

INFORMES.

DÉCIMA PRIMERA. "JAPAMI" se obliga a rendir a "EL MUNICIPIO" un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones mencionados en las cláusulas que anteceden en el que se manifieste el avance físico y financiero de la acción.

Asimismo "JAPAMI" se obliga a informar a "EL MUNICIPIO" de la existencia de concurrencia de recursos y la forma de aplicación de los mismos, comprometiéndose a aplicarlos proporcionalmente.

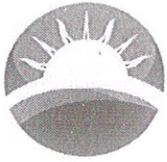
DÉCIMA SEGUNDA. "JAPAMI" se compromete a que una vez concluido el objeto del presente convenio, le notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", acompañándole la documentación necesaria.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

JAPAMI/C12/MEDIDORES/19/2016

ENTREGA Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS FINALES.

DECIMA TERCERA- "JAPAMI" tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante "EL MUNICIPIO" que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, **a más tardar el 15 de diciembre de 2016.**

REINTEGRO DE SALDOS Y/O PRODUCTOS.

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de que al cierre de la ejecución y/o finiquito de la acción se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "JAPAMI" deberá proceder a su reintegro a "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal.

IV. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. En caso de que la acción que se pretende desarrollar, se exceda de los montos convenidos "JAPAMI" se obliga a aportar recursos propios, el monto faltante para la terminación y operación de la acción y en el supuesto de existencia de economías "JAPAMI" se compromete a reintegrar los recursos a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- "Las Partes" acuerdan que para la contratación y ejecución de la acción de este Convenio, se apegará a las disposiciones legales que regulen sobre la materia de obra pública siendo "JAPAMI" la única responsable de su ejecución; para ello, el seguimiento administrativo de la acción estará a cargo del Jefe de Área de Administración de Obra y la supervisión de la obra estará a cargo del personal adscrito al Departamento de Supervisión coordinado por el Director del área de Construcción de Obra.

RELACION LABORAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "Las Partes" acuerdan que todo el personal contratado por "Las Partes" para el desarrollo de la acción amparadas por este convenio, sea éste nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de la parte contratante, y no guardan ni generarán ningún compromiso laboral con la otra parte, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse a ésta como patrón sustituto.

SUPERVISIÓN Y VERIFICACION

DÉCIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO" verificará por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda en relación con la cláusula quinta, sean destinados únicamente a la acción.

- A) "EL MUNICIPIO" solicitará a "JAPAMI" la documentación que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este convenio y solicitará a estos últimos la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda en relación con la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. "JAPAMI" se compromete a entregar a la Dirección de Inversiones Públicas, la documentación que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2016 y los requerimientos solicitados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a "EL MUNICIPIO".

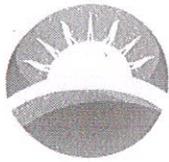
WJ

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México





IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

JAPAMI/C12/MEDIDORES/19/2016

V. CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- “Las Partes” acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) La realización del objeto materia del convenio de colaboración y asignación de recursos, en los términos de la Cláusula Primera;
- 2) Por mutuo consentimiento de **“Las Partes”**;
- 3) Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración y asignación de recursos;
- 4) A solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“JAPAMI”**, con mínimo de 10 diez días hábiles de anticipación, y
- 5) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
 - a) El incumplimiento de cualquiera de **“Las Partes”** de las obligaciones contraídas en el presente convenio de colaboración y asignación de recursos;
 - b) Cuando **“JAPAMI”** no destine o haga malos manejos financieros de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera lo cual debe comunicársele por escrito con 10 diez días hábiles de anticipación y
 - c) Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

VI. MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA. “Las partes” convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del convenio modificatorio respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

VII. DURACIÓN DEL CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este convenio surtirá efectos a **partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.** A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por **“Las Partes”**.

VIII. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, **“Las Partes”** acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

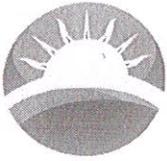
IX. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA CUARTA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

3vdo. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México





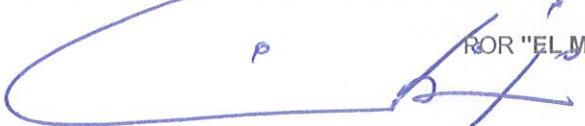
IRAPUATO
¡ mejor ciudad !

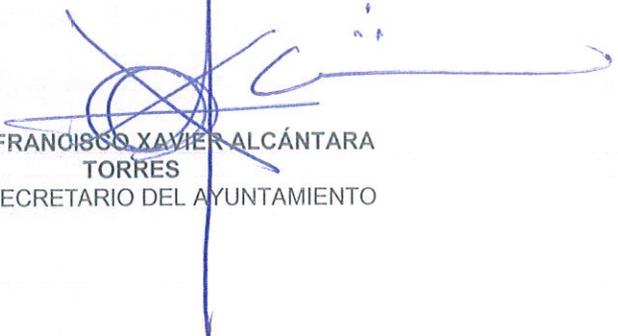


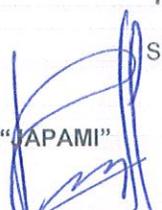
gto
orgullo y
compromiso
de todos

JAPAMI/C12/MEDIDORES/19/2016

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, "Las Partes" lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto del año 2016 (Dos Mil Dieciséis).


 POR "EL MUNICIPIO"
JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

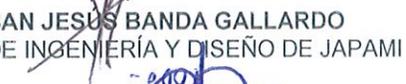

 POR "JAPAMI"
J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:


MA ERNESTINA HERNÁNDEZ GOZMAN
 TESORERA MUNICIPAL


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
 TESORERO DE JAPAMI


ENRIQUE GONZÁLEZ IBARRA
 DIRECTOR DE INVERSIONES PUBLICAS


ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
 GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE JAPAMI


HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
 DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI


LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES
 JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA DE JAPAMI


HUGO ZARAGOZA PANALES
 DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRCCIÓN DE OBRA DE JAPAMI


JOSE MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

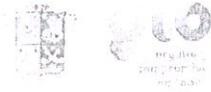
Elaboró: SHH/MFSA.
Revisó: KSR/MNE

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



ANEXO I



Oficio Circular S.A./1391/2016

José Martín López Ramírez
Secretario Ejecutivo del COPLADEMI y
Director General de Desarrollo Social y Humano
Presente

Por este conducto y con fundamento en lo previsto en la fracción X del artículo 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Gto., informo a usted que en la Sesión de Ayuntamiento número 25 Extraordinaria, celebrada el día de hoy, en el punto 5 del Orden del Día, se aprobó por mayoría de 12 votos: 1.- Las economías y remanentes del Programa de Inversión del Ramo General 33 Ejercicio 2014; 2.- El Resultado al Programa de Inversión del Ramo General 33 Ejercicio 2015, y, 3.- La Primera Modificación al Programa de Inversión del Ramo General 33 Ejercicio 2016.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes, remitiéndole copia certificada del apéndice, del punto de sesión y de la lista de asistencia.

Con un cordial saludo, le reitero las seguridades de mi respetuosa consideración.

Atentamente
Irapuato, Gto., 13 de Julio de 2016

Francisco Xavier Alcántara Torres
Secretario del Ayuntamiento



J. M. C. Rmz
13:28pm

C. p. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, Presidente Municipal - Para su conocimiento - Presente.
C. p. Regidor Víctor Manuel Zanella Huerta, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública - Para su conocimiento - Presente.
C. p. Ma. Ernestina Hernández Guzmán, Tesorera Municipal - Para su conocimiento - Presente.
Seg. Ses. 2ª
Elaboró: Elizabeth E. Tovar Mendoza

Revisó: Carlos Sánchez García

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.F. 36500
Tel. 01 (462) 606 99 99 ext. 1401, 1402 y 1403



PROYECTO DE RAMO GENERAL 33 EJERCICIO FISCAL 2016 (PRIMERA MODIFICACION)



NO FONDO	NUMERO CENTRO GESTION	PARTIDA	NOMBRE DESCRIPCION O TIPO DEL OBRADO DE LA ACCION	RAMO 33 2016	PRIMERA MODIFICACION	ALUMENTO/ASIGNACION O SUSPENSA	DISMINUCION DISPONICION ECONOMIA	FEDERAL	ESTATAL	OTROS	UNIDAD	METAS	BENEF.	FAM.	JUSTIFICACION DE LA ACCION
COMISION DE DESARROLLO RURAL				53,200,000.00	314,000,000.00										
RUBRO: AGUA POTABLE				53,200,000.00											
1	FAISM	3111-1205	REPOSICION DE POCOS DE AGUA POTABLE	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$		2,000,000.00		OBRA	4	2,649		840 LAS COMUNIDADES.
2	FAISM	3111-1205	ACCIONES DE AGUA POTABLE (RUBRO)	\$0.00	\$8,514,025.06	\$8,514,025.06	\$				OBRA	1	10,000		2,220 RECURSOS PARA ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA RURAL
3	FAISM	3111-1607	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN GABINO VAZQUEZ	\$0.00	\$2,791,355.57	\$2,791,355.57	\$				OBRA	1	1,236		279 TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE GABINO VAZQUEZ
4	FAISM	3111-1607	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, LINEA DE CONDUCCION Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN VENADO DE SAN LORENZO	\$0.00	\$2,304,220.17	\$2,304,220.17	\$				OBRA	1	1,850		411 EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, LINEA DE CONDUCCION Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE VENADO DE SAN LORENZO
5	FORIAMUN	3111-1607	INSTALACION DE MEDIDORES EN POCOS DE AGUA	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$				OBRA	1	529,000		10,580 EQUIPAMIENTO A POZO DEL MUNICIPIO CON MEDIDORES
6	FORIAMUN	3111-1205	PAGO DE DIRECCION DE EXTRACCION DE AGUA E INSTALACION DE MEDIDORES EN POCOS	\$1,200,000.00	\$900,000.00	\$900,000.00	\$				PAGO	4	529,000		10,580 AGUA A LA COMAGUA E INSTALACION DE MEDIDORES EN DIFERENTES POCOS CONSTRUIDOS EN EL MUNICIPIO
RUBRO: DRENAJE ALCANTARILLADO Y LETRINAS				\$19,748,599.75	\$15,348,841.12										
7	FAISM	3111-1607	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	\$15,500,000.00	\$0.00	\$	\$		15,500,000.00		OBRA	6	7,689		1,705 AL NO CONTAR CON DRENAJE SANITARIO EN LAS COMUNIDADES, SE CORRE EL RIESGO DE TENER BROTES DE ENFERMEDADES COMO LA MARIATTA, DIARREAS, DE LA PIEL, ETC.
8	FAISM	3111-1607	AMPLIACION DE SISTEMAS DE DRENAJE SANITARIO EN TOMELOROTOS	\$0.00	\$4,080,523.37	\$4,080,523.37	\$				OBRA	1	5,750		1,270 AMPLIACION DE SISTEMAS DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE TOMELOROTOS

28

PROPUESTA DE RAMO GENERAL 33 EJERCICIO FISCAL 2016. (PRIMERA MODIFICACION)

PARTIDA	NOMBRE, DESCRIPCION O TIPO DE LA OBRA DE LA ACCION	RAMO 33 2016	PRIMERA MODIFICACION	AUMENTO, ASIGNACION O SUPLENENCIA	DISMINUCION, DEDUCCION O ECONOMIA	FEDERAL	ESTATAL	OTROS	UNIDAD	METAS	BENEF.	FAM.	JUSTIFICACION DE LA ACCION
4156	RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALERA	50.00	\$4,039,724.20	\$	4,039,724.20				OBRA	1	5,230	1,385	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE LA CALERA
4156	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN ROQUE	50.00	\$3,500,000.00	\$	3,500,000.00				OBRA	1	15,600	3,465	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SAN ROQUE
4411	SUMINISTRO Y MEJORAMIENTO DE BAÑOS VARIAS COMUNIDADES	\$3,748,593.75	\$3,748,593.75	\$			\$4,942,500.00		OBRA	143	1,121	267	LA COMUNIDAD NO CUENTA CON DRENAJE YA QUE ES MUY DIFICIL QUE SE PUEDA CONSTRUIR POR EL TIPO DE SUELO Y EL OTRO DAREIS ESTE TIPO DE APOYO, PASEA BRINDARLES UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, SIN CONTAMINAR EL AIRE LIBRE.
RUBRO: ELECTRIFICACION RURAL		\$5,500,000.00	\$7,500,000.00										
4156	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$4,500,000.00	\$7,500,000.00	\$	3,000,000.00		\$3,699,372.25		OBRA	24	1,544	338	MEJORA LA SEGURIDAD CON EL ALUMBRADO PUBLICO Y MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS AL TENER MAS EFICIENCIA EN EL USO DE ELECTRODOMESTICOS.
RUBRO: PROYECTOS PRODUCTIVOS		\$1,800,000.00	\$1,800,000.00										
4411	APOYO A LA INVERSION EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA (VOLUNTARIOS DE NIXTAMAL)	\$800,000.00	\$800,000.00	\$				\$1,200,000.00	APOYO	220	1,000	227	MEJORAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.
4411	PROGRAMA IMPULSO A LA ECONOMIA SOCIAL SUSTENTABLE	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$			\$1,000,000.00		APOYO	40	200	45	FALTA EMPLEO Y SERVICIOS DIVERSOS EN LA COMUNIDAD RURALES.
FASIM		\$35,748,593.75	\$35,678,442.12										
FORTAMUN		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00										

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including a large signature and the number 24.]